



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ORDENANZA N° 337-2018-MDCH

Chorrillos, 29 de Octubre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados Derechos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 2085-MML.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, publicado el 05 Junio del 2010, se aprobó la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, publicado el 20 de abril de 2017, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de declaración jurada, compilando las modificaciones realizadas a la referida ley mediante Decretos Legislativos N° 1200 y 1271, normas cuya entrada en rigor estaba condicionada a la vigencia del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 05.01.2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señalando que la entrada en vigencia al día siguiente de la publicación de los instrumentos aprobados por CENEPRED, es decir, del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y sus formatos respectivos.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J publicada en el diario Oficial El Peruano el 23.01.2018, se aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en





Municipalidad Distrital de Chorrillos

Edificaciones, el mismo que al entrar en rigor pone en vigencia el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las modificaciones a la Ley N° 28973, compiladas en su Texto Único Ordenado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, se modifica la única disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 02-2018-PCM, estableciendo la ampliación hasta el 31 de octubre de 2018, para que los gobiernos locales a cargo de las inspección técnicas de seguridad en edificaciones puedan adecuar sus trámites de ITSE, ETCE y VICE conforme a las disposiciones del nuevo reglamento.

Que, con fecha 29 de Octubre de 2018 se aprobó la Ordenanza N° 336-MDCH, Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, cuyos derechos de trámite correspondiente a los procedimientos y servicios brindados en exclusividad que cuenten con ITSE de las subgerencias de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Subgerencia de Comercialización y Mercados identificados con los códigos; 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.2.1, 10.1.1, 10.1.2, 10.1.3, 10.1.4, 10.1.5, 10.1.6, 10.1.7, 10.1.8, 10.1.9, 10.1.10, 10.2.1 se dejaron sin efecto mediante Decreto de Alcaldía N° 829-2018/MDCH, en tanto los costos de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad se adecuaban a lo señalado en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, con informe N° 200-2018-GPyP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta la nueva propuesta de los derechos de tramitación de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad vinculados a Licencia de Funcionamiento, ITSE y Autorización para Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos de las subgerencias de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Subgerencia de Comercialización y Mercados, identificadas con los códigos; 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.2.1, 10.1.1, 10.1.2, 10.1.3, 10.1.4, 10.1.5, 10.1.6, 10.1.7, 10.1.8, 10.1.9, 10.1.10, 10.2.1, la misma que ha sido elaborada de manera acorde con los lineamientos técnicos y legales sobre la materia, la cual cuenta con el informe favorable de la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 797-2018-GM/MDCH del 29.10.2018 en atención a lo establecido en el artículo 11 numeral 11.3 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1511-2018-GAJ/MDCH del 26.10.2018 concluye que a mérito de la normativa vigente y a la necesidad de contar con los procedimientos y servicios brindados en exclusividad que cuenten con ITSE y ECSE, corresponde aprobar un nuevo proyecto del TUPA conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Pleno del Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; adopto por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITES CONTENIDOS EN EL ANEXO DE LA PRESENTE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBACIÓN de los Procedimientos Administrativos, los Servicios Administrativos Brindados en Exclusividad, así como los respectivos requisitos.

Dispóngase la aprobación de los procedimientos administrativos, los servicios prestados en exclusividad y los respectivos requisitos y costos administrativos vinculados a Licencia de Funcionamiento, ITSE y Autorización para Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos.



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBACIÓN de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad vinculados a Licencia de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorización para Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos.

Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el anexo de la presente Ordenanza.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS		Derecho de Tramite (S/)	% UIT	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS			S/ 4,150.00	
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre	9.1. Procedimientos administrativos			
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre	9.1.1	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o medio: a) Para establecimientos que requieren Licencia de Funcionamiento y b) Para establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento.		
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre		a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo	S/ 87.10	2.10%
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre		b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio	S/ 91.60	2.21%
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre	9.1.2	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o muy alto. a) Para establecimientos que requieren Licencia de Funcionamiento y b) Para establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento.		
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre		a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto	S/ 167.90	4.05%
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre		b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto	S/ 331.60	7.99%
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre	9.1.3	Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos públicos Deportivos y no Deportivos (ESCE) hasta tres mil (3,000) personas)		
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre		a) Espectáculos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieren el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado ITSE	S/ 162.00	3.90%
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre		b) Espectáculos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgo el certificado ITSE.	S/ 166.50	4.01%
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre		c) Espectáculos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo	S/ 171.00	4.12%





Municipalidad Distrital de Chorrillos

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre	9.1.4	Renovación del Certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para edificaciones calificadas con niveles de riesgo bajo o medio. a) Para establecimientos que requieren Licencia de Funcionamiento y b) Para establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento.		
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre		a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo	S/ 92.10	2.22%
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre		b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio	S/ 96.60	2.33%
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre	9.1.5	Renovación del Certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para edificaciones calificadas con niveles de riesgo alto o muy alto. a) Para establecimientos que requieren Licencia de Funcionamiento y b) Para establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento.		
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre		a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto	S/ 167.90	4.05%
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre		b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto	S/ 331.60	7.99%
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre	9.2 Servicios prestados en exclusividad			
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre	9.2.1	Duplicado de certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE)	S/ 21.20	0.51%
Subgerencia de Comercialización y Mercados	10.1 Procedimientos administrativos			
Subgerencia de Comercialización y Mercados	10.1.1	Licencia de Funcionamiento con ITSE posterior para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio		
Subgerencia de Comercialización y Mercados		a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo	S/ 102.00	2.46%
Subgerencia de Comercialización y Mercados		b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio	S/ 106.50	2.57%
Subgerencia de Comercialización y Mercados	10.1.2	Licencia de Funcionamiento con ITSE previa para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto		
Subgerencia de Comercialización y Mercados		a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto	S/ 189.90	4.58%
Subgerencia de Comercialización y Mercados		b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto	S/ 353.50	8.52%
Subgerencia de Comercialización y Mercados	10.1.3	Licencia de Funcionamiento para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificadas con el nivel de riesgo muy alto	S/ 353.20	8.51%





Municipalidad Distrital de Chorrillos

Subgerencia de Comercialización y Mercados	10.1.4	Licencia de Funcionamiento para cesionario en edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio		
Subgerencia de Comercialización y Mercados		a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo	S/ 96.40	2.32%
Subgerencia de Comercialización y Mercados		b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio	S/ 101.00	2.43%
Subgerencia de Comercialización y Mercados	10.1.5	Licencia de Funcionamiento para cesionario en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto		
Subgerencia de Comercialización y Mercados		a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto	S/ 180.50	4.35%
Subgerencia de Comercialización y Mercados		b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto	S/ 339.60	8.18%
Subgerencia de Comercialización y Mercados	10.1.6	Transferencia de titularidad de Licencia de Funcionamiento	S/ 12.10	0.29%
Subgerencia de Comercialización y Mercados	10.1.7	Modificación de datos de licencia de funcionamiento por cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica	S/ 12.10	0.29%
Subgerencia de Comercialización y Mercados	10.1.8	Cese de actividades (Licencias de Funcionamiento)	Gratuito	Gratuito
Subgerencia de Comercialización y Mercados	10.1.9	Autorización temporal para Espectáculos públicos deportivos y no deportivos con una concurrencia hasta tres mil (3,000) personas	S/ 17.60	0.42%
Subgerencia de Comercialización y Mercados	10.1.10	Autorización temporal para Espectáculos públicos deportivos y no deportivos con una concurrencia mayor a tres mil (3,000) personas	S/ 17.60	0.42%
Subgerencia de Comercialización y Mercados	10.2 Servicios prestados en exclusividad			
Subgerencia de Comercialización y Mercados	10.2.1	Duplicado de certificado de licencia de funcionamiento	S/ 14.80	0.36%

ARTÍCULO TERCERO.- Exigibilidad de los derechos de trámite

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo primero, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencias de Funcionamiento

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y modificatorias, así como al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el Portal Web Institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los



Municipalidad Distrital de Chorrillos

planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Adecuación de los procedimientos al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Precísese que los procedimientos ITSE y ECSE vinculados a las inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y a la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos, se encuentran adecuadas al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y su Reglamento, Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED.

ARTÍCULO SEXTO.- Difusión de la presente Ordenanza y su Anexo

Precisar que conforme con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Ordenanza se publicará en el Diario Oficial El Peruano, asimismo, conforme lo dispone el artículo 38.3 del Decreto Legislativo N°1452 que modifica la Ley del 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la disposición legal de aprobación o modificación se publicará obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano así como el anexo de la ordenanza que incluye los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, sus requisitos y derechos de trámite. Adicionalmente se difundirá a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munichorrillos.gob.pe).

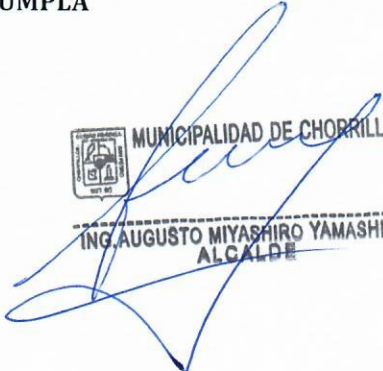
ARTÍCULO SEPTIMO.- Precisar que la presente Ordenanza así como su anexo será publicado en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe), conforme lo establece el artículo 19 de la Ordenanza N° 2085.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitana que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLA




MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE